

PROCESO: EJECUTIVO - RADICACIÓN No. 08001405300120190043101

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se observa que se incurrió en error de transcripción, el cual debe ser corregido. Sírvese proveer.

Barranquilla, Noviembre 20 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Noviembre Veintiuno (21) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes, se tiene que por auto proferido al interior del proceso de referencia, con el que se desató recurso de apelación de conocimiento en alzada por ésta agencia judicial y proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal, se incurrió en error de transcripción al señalar la fecha del auto objeto de recurso, dado que se señaló que éste había sido emitido en fecha Junio 23 de 2023, siendo la fecha correcta, Junio 23 de 2022, error que fuere advertido por el juzgado de conocimiento y por tanto, se hace necesario corregir en éste sentido.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE :

1. Corrijase el auto que desató recurso de apelación en subsidio del de reposición, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto que resolvió: "... ATENERSE A LO RESUELTO mediante el auto de fecha de 08 de septiembre del 2021 respecto a las demandadas LILIA ESTHER SANDOVAL DONADO, y ALBA LUCIA SANDOVAL DONADO y decretó el embargo del cincuenta por ciento (50 %) de la pensión y demás emolumentos embargables que devengue la demandada ELVIRA ELENA CERVANTES CAMPO, como pensionada de FOPEP...", en el sentido de señalar que la fecha de emisión del mismo, es Junio 23 de 2022 y no Junio 23 de 2023, como erróneamente se señaló en auto que desató dicho recurso, proferido por ésta agencia judicial, en fecha Agosto 29 de 2023, el cual quedará así:

PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha Junio Veintitrés (23) de Dos mil veintidós (2022), proferido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas por esta agencia judicial...

2. El resto del auto quedará sin modificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

JUEZ

EFE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

www.ramajudicial.gov.co

Email: ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia